

SE SUSCRIBE:

En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la librería de Bueno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR en casa de Gurria; y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.

# EL GLOBO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para Cádiz llevados á las casas . . . . . rs. vn. 13  
 Recogiéndolo en el despacho . . . . . 12  
 Para fuera de Cádiz, franco de porte . . . . . 16

MARTES 5 DE ENERO DE 1841.

ERRATA IMPORTANTE.

En nuestro número de ayer, plana 2, columna 3.ª línea 38, donde dice *Dr. Sanglois*, léase *Dr. Pángloss*.

Intereses de esta provincia

ARTICULO II.

El decidido empeño que ha mostrado el gobierno de muchos años á esta parte de fomentar las fábricas catalanas con perjuicio de los intereses generales, y á pesar del clamor de los economistas mas entendidos, del descontento de nacionales y extranjeros, y de los desengaños que ofrece la esperiencia, ha dado origen, entre numerosísimos males, al peligro con que está amenazado el principal ramo de la riqueza de esta provincia, segun dijimos en nuestro anterior artículo.

Parece por lo tanto oportuno someter á un imparcial exámen los motivos en que se funda la decidida predileccion del gobierno, y las ventajas que ofrece esa industria de Cataluña en cuyo obsequio sufre la nacion tantos y tan duros sacrificios. Y no se ha de creer que abulte la imaginacion ó la ignorancia, ni la envidia, ni el privado interes estos males y peligros á que acabamos de referirnos, porque es fácil con todo estremo demostrar su entidad é importancia. (\*)

El sistema prohibitivo establecido en provecho de los fabricantes catalanes priva á los consumidores de todo el reino de la comodidad de servirse de los géneros que proporcionaria la concurrencia estrangera con conocida ganancia en la calidad y en el precio. Trabajo escusado parece demostrar esta verdad, puesto que si pudiesen los géneros catalanes soportar sin desventaja la concurrencia, inútil y absurdo sería el sistema de prohibiciones.

Mas, si grave es el perjuicio de los consumidores, no son menos importantes los que al erario resultan, puesto que levantada la prohibicion y sustituida con un razonable derecho, los algodones que se introdujesen del estrangero aumentarían el importe de nuestras rentas. Agréguese los inconvenientes del contrabando, que es la única industria favorecida, en realidad, por el sistema vigente: la inmoralidad que nace de este tráfico fraudulento: los improductivos gastos de un numeroso resguardo que aumenta las cifras del presupuesto, los apuros del deficit y las cargas del desventurado contribuyente, pero que es valla poco fuerte para resistir á los impulsos del interes individual, cuando le favore-

ce la opinion pública; y aun con todo esto no se tendrá una cabal idea de los daños que el reino sufre por favorecer la privilegiada industria de los catalanes.

Nos valdremos de guarismos á fin de que nuestros lectores conozcan con mayor exactitud el peso de estas consideraciones que tan brevemente acabamos de apuntar.

Los estados que publicó en 1836 el gobierno ingles dan la suma de 13.653,000 duros, valor de las mercancías inglesas de algodón destinadas á la península, sin escluir los depósitos de Gibraltar y Portugal; y por término medio, segun el cálculo de Pebrer, pueden calcularse en trece y medio millones, las que vienen por contrabando de Inglaterra: en seis las que vienen de Francia.

Se calcula que devengan estos géneros 28 p<sup>o</sup> en las Aduanas de los países por donde han de atravesar antes de ser introducidas en España; en 10 se estima el lucro de los comerciantes y almacenistas de Gibraltar, de Lisboa y Oporto; añadanse otros gastos y riesgos que corren: calcúlense en 35 p<sup>o</sup> los del contrabando y reduciendo por diversas consideraciones todas estas cantidades á un 50 p<sup>o</sup> sobre el valor de las mercancías, ascenderán estas últimas segun el escritor mencionado, á 29.478.000 duros.

Atendida la necesidad de que se nivele el precio de los géneros españoles con los extranjeros que se venden en el mercado, y la cantidad de los primeros á que se supone que asciende el consumo de la Nacion, resulta esta gravada con la suma de 14.135.000 pesos fuertes.

Mas damos por cierto que sean exageradas estas cifras y que no suban á tanto los algodones extranjeros que se introducen en el reino. Examinamos otros cálculos mas moderados.

El citado Inclan en sus *reflexiones sobre aduanas* calcula el importe de los algodones que se introducen en España por contrabando en siete millones de duros: y añadiendo otros tres y medio como gastos de la introduccion fraudulenta, los hace subir á diez y medio millones de pesos fuertes.

El *comerciante agricultor* autor de un folleto que acaba de publicarse en Cádiz, calcula en 272.000.000 reales el valor de los mismos géneros, incluso el 70 por 100 que es, á su entender, el costo del fraude.

El escritor de las *observaciones* antes citadas funda en diferentes bases su computo: y estimando en 60 p<sup>o</sup> los gastos y utilidades del contrabando, viene á deducir que ascenderá á 260.400.000 rs. el valor de los algodones que se introducen de esta suerte en España.

Deseosos de que no se atribuyan á pasion, ni á parcialidad nuestros argumentos aceptaremos entre estos diversos cálculos el del Sr. Inclan, no porque sea el mas exacto, sino porque es el mas reducido; y resulta gravada la Nacion con setenta millones de reales, contribucion crecida que está satisfaciendo hace largos años en obsequio de la industria del

Principado. Pero es contribucion de tal especie que la cobran en gran parte los contrabandistas, y los comerciantes extranjeros, ingresando lo restante en las arcas de gobiernos estraños: pues que á consecuencia de la prohibicion, los géneros que debieran satisfacer sus derechos en nuestras Aduanas de la Coruña, Cádiz, Málaga, ó Barcelona, no los pagan sino en Lisboa, Oporto, Marsella ó Liorna.

Este inmenso contrabando, dice con sobrada razon el autor de las *observaciones*, origina una pérdida real y efectiva para el pais de una suma que pudiera en parte aprovechar la real Hacienda por el derecho que impusiese; otra parte el tráfico de buena fé por los fletes, comisiones, gastos y utilidades en primeras y en segundas manos, y otra bastante considerable los consumidores por la disminucion de precios en el género que entonces experimentarían."

Añadimos nosotros que los perjuicios del consumidor pueden considerarse de dos maneras distintas. En primer lugar la pérdida de los que consumen de hecho los géneros de algodón, recargados con el cincuenta ó setenta por ciento de gastos y utilidades del contrabando satisfaciendo como ya hemos dicho un inícuo impuesto de 70, ó 100 millones de reales al año. En segundo lugar el daño de los que dejan de servirse de semejantes géneros por causa de su subido precio y los usarían si pudieran proporcionárselos con mayor comodidad.

Sin temor de incurrir en exageraciones se puede afirmar con el Sr. Inclan, que las caurenta millones de varas de algodón estrangero que se consumen en España producirían al erario unos cuarenta y cinco millones de reales, una vez sustituida la prohibicion por un derecho de 25 p<sup>o</sup> que satisficiesen á su entrada: resultando otros cincuenta y seis millones de beneficio al comercio de buena fé.

En cambio de tantas penas y sacrificios; en compensacion de los tres millones y medio de duros, que pesan sobre los consumidores del reino, de las cantidades que deja de percibir el gobierno y de las que pierde el comercio de buena fé, conviene averiguar las ventajas que la decantada industria de Cataluña promete. Objeto será esta averiguacion del siguiente artículo.

Hemos leído en los periódicos de Madrid una circular del ministerio de Hacienda, poniendo que la comision nombrada para calificar aptitud de los empleados del ramo se disuelva tan pronto como dé su dictámen con respecto á los g<sup>s</sup> de la administracion de las provincias y á los comandantes de carabineros. Fúndase el ministro á deshacer su en que la existencia de la com<sup>n</sup> no pueda menos de producir dilaciones, indisensables es cierto, pero no por eso menos perjudiciales al Estado: esta razon será muy sólida, no lo dudamos pero no hubiera sido mas conveniente haber previsto, ó salvado la dificultad, que cortar ahora la cuestion y deshacer lo hecho?

(\*) Tenemos á la vista un folleto que se acaba de publicar en Cádiz con este título: *Observaciones sobre la conveniencia de permitir la introduccion en España de géneros extranjeros de algodón &c.* y otros escritos dados á luz anteriormente. Quien quisiere adquirir sobre el asunto mayores conocimientos que los que pueda proporcionar un artículo de periódico lea el mencionado escrito y los que los Sres. Pebrer, Gutierrez, é Inclan han publicado en defensa de uno ú otro sistema.

No es eso, sin embargo, lo que nos ha llamado mas la atención en el documento de que hablamos: dispone que todos los antecedentes, noticias, informes, recomendaciones y propuestas dirigidas por las juntas de gobierno al ministerio se reúnan por provincias, y se remitan á los respectivos intendentes y para qué? para que el intendente, el contador y el administrador efectivos, previos los correspondientes informes, y oyendo á las personas mas influyentes por su arraigo en la provincia acuerden el remplazo de todas las vacantes, las publiquen en el Boletín oficial, y den cuenta al gobierno para su aprobación.

Este modo extraño de proveer las vacantes tiene ventajas é inconvenientes que no nos es posible analizar en este momento: otro dia nos ocuparemos con especialidad de ello. Bien conocemos que el objeto del Sr. ministro es laudable; sin embargo, los buenos deseos y las intenciones sanas no son motivos bastantes para justificar un acto de tal importancia, por el cual se despoja el poder supremo de un derecho que á nuestro entender, es inalienable. Si se comparan las doctrinas del Sr. Gamboa con las del Sr. Gomez Becerra, ó con la del ministro de la Gobernación, no es posible dejar de preguntar con asombro ¿y estos hombres hacen parte de un mismo ministerio?

Dijimos ayer que entre los dos candidatos para el cargo de secretario de la Diputación provincial que tenían probabilidades de ser elegidos obtuvo la victoria el Sr. Sanchez Rendon: parece que ha hecho desistimiento, fundándose en que no quiere hacer un desaire á los Sres. concejales, que desean su permanencia en la secretaría del ayuntamiento.

Nos han asegurado que el Sr. Revuelto ha sido nombrado por la Diputación de provincia oficial mayor, y que ha dejado para mas adelante la elección del nuevo secretario, que deberá reemplazar al Sr. Sanchez Rendon.

## CORREO GENERAL.

### Espiritu de la prensa.

El *Correo Nacional* sigue en fuerte polémica con el *Eco*. El estado á que ha llegado la cuestión del Duero es el tema de varios de sus artículos; rechaza en uno de ellos las inculpaciones, que le dirige la *Gaceta* en un artículo, que insertamos en otro lugar. La impopularidad del ministerio, su aislamiento y su inconsecuencia proporcionan al *Correo* sólidos argumentos para continuar su constante oposición contra la Regencia.

Defiende el *Eco del Comercio* en uno de sus artículos á la Regencia de los ataques continuados que ha sufrido de la prensa por no haber mantenido ileso la independencia nacional, con motivo á la cuestión del Duero. Dice en otro artículo que el pueblo desea mejoras, cansado de programas y de discursos políticos que unas veces no entiende y otras oye con fastidio. Enumerando los obstáculos que se oponen á los deseos del pueblo, añade (y en esto le sobra la razón) "el principal cancer que nos devora es la empleomanía, causa de la mayor parte de las disensiones políticas." Hasta ahora no habia caído en ello el diario ministerial.

Se ocupa el *Corresponsal* con bastante detenimiento de la conducta que han observado hasta aquí los electores y dice que le espanta ver la frialdad que se nota, cuando va á empezar una nueva lucha para el nombramiento de diputados y senadores. Examinando la grave cuestión de la formación definitiva de la Regencia, opina el periódico imparcial por la uni-

dad en el mando, y funda su opinión en sólidas é incontestables razones.

El *Castellano* dice que ahora se hace la corte al pueblo, como antes se hacia á los reyes, por las mismas clases de personas que no han hecho mas que variar de lenguaje.

El periódico republicano, consecuente en sus principios, continua hablando de república federativa y supone que es la única forma de gobierno que ya toleran las luces del siglo y los progresos de la civilización. En un extenso artículo se propone demostrar la necesidad de una nueva revolución, y esta vez hace sus profecías sobre la marcha que debe seguir: he aquí algunas de ellas.

"La revolución recorrerá todas sus fases porque tal es su destino, y triete del presuntuoso que no comprendiéndola se atreva á ponérsela delante para atajarla el paso. El pueblo, inteligencia superior á los genios mas trascendentales, la dirigirá por sí y la contendrá cuando nada la quede que hacer, cuando haya concluido su carrera. Si nosotros concentrásemos el poder, el ejercicio de la soberanía en una asamblea constituyente, en una convención nacional, en un congreso cualquiera, de representantes por numerosos y bien elegidos que fuesen, si de él hiciésemos partir el impulso vivificante de la revolución, indudable sería que el movimiento jamás quedaría terminado; hasta que una ambición mas diestra, ó mas afortunada impusiese silencio á la turba de ambiciosos de segundo orden que incesantemente se agitarían para apoderarse del mando. La revolución solo se terminaría con el despotismo, y probablemente con el despotismo militar."

## Correspondencia.

MADRID 29.

Esta gente está cada vez mas apurada, no saben como salir del paso: ya habrán Vds. notado que desde hace dias los regentes no dicen esta boca es mía; pero como lo han de decir? continuamente están viniendo del ejército noticias que si no gustan á los ministros regentes, le parecen mas malas aun al general presidente. Sepan Vds. que lo del provincial de Laredo no es un hecho aislado, una parte del ejército y muy considerable, segun me han asegurado quienes lo saben muy bien, está disgustadísima. por razones que no es necesario ser muy lince para conocer: no hay dinero.

Convinieron el otro dia dos de sus amigos con general en que era preciso dar ocupacion al ejército porque de otro modo la cosa iria mal. Pero bien ven Vds. que eso no es tan fácil como parece. Lo de Portugal era una ocasion favorable que podian haber aprovechado, pero el amor ardiente hácia la independencia nacional, y el veto de quien puede, y quiere, lo impide. Todos esos movimientos de tropas y toda esa bulla, creánme Vds., vendrá á parar en nada.

Gomez Becerra y Cortina estan muy en contra de Gamboa. ¿Creen Vds. que el ministro de la Gobernación de quien tanto se prometian algunos y que durante un tiempo ha sido escuchado como un oráculo, se las promete felices todavía? La otra noche lo ví en casa de un amigo, y hablando de nuestros negocios dijo estas palabras que no he olvidado: *Una revolución es como una enfermedad grave que no se cura sino con una larga y penosa convalecencia: ¿qué tal? ¿estamos en convalecencia! Ahora me convenzo de lo que he oído decir muchas veces; que hay convalecencias tan malas y mas peligrosas aun que la misma enfermedad.*

Gamboa tiene un círculo suyo, conserva algun mas concepto y esto no le gusta á algunos de sus cólegas.

Diré á Vds. en prueba de que no adelantamos mucho en la convalecencia, que ayer se recibieron pliegos de Cataluña, en los cuales el capitán general pide con urgencia dinero: al instante se reunió la Regencia, se discutió, se exigió de Gamboa que reuniese alguna cantidad, aunque fuera corta; pero esta es la bendita hora en que ni aun se ha contestado.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Primera seccion.*—La Regencia provisional del reino se ha enterado de la instancia de D. Diego Herrera, D. Gabino Gasco, D. Leoncio Laurones y Don José Vidal, con fecha de 29 de Octubre de este año, pidiendo que se revoque la Real orden de 12 de Enero de 1834, por ser llegado el caso que la misma

previno; como tambien todas las demas posteriores, especialmente la de 3 de Junio de este año. En la citada de 12 de Enero, atendiendo el gobierno á una esposicion de la junta de comercio de esta capital solicitando se permitiese á los tenedores de efectos de la deuda consolidada el convertir los títulos de renta al portador en extractos de inscripcion de deuda transferible ó al contrario, resolvió que se admitieran á conversión dichas inscripciones de deuda transferible de 4 y 5 por 100 en títulos al portador de las mismas clases, pero debiendo considerarse temporal esta medida y estarse á la mira de si producía alguna depreciación en los títulos por aumentar demasiado su número. La ley de 16 de Noviembre de 1834, posterior á esta medida temporal, no se ocupó de su objeto ni dictó disposición alguna que le sea relativa; de donde se sigue que si ha llegado el caso, como debe inferirse por la reclamación de los cuatro individuos referidos, de que el aumento de los títulos al portador en circulación contribuya á su depreciación; tiene fundamento la instancia, y es justo acceder á ella. No cree la Regencia que sea tan llana ni sencilla la revocación que se pide de diferentes Reales órdenes posteriores á la mencionada de 12 de Enero de 1834, cuando solo se cita determinadamente la de 3 de Junio último. Puede deducirse que se trata ó se quiere tratar del artículo 16 del tratado ajustado por el gobierno con Monsieur Ardoin, banquero de Paris, el 6 de Diciembre de 1834 para el cumplimiento de los artículos 3.º y 4.º de la enunciada ley de 16 de Noviembre del mismo año, mediante á la relación que la Real orden de 3 de Junio tiene con el predicho artículo 16. El tratado de que procede es el reglamento que el gobierno puede formar para la ejecución de las leyes; y aunque la Regencia no está ahora en el caso de resolver ni declarar si este artículo 16 reglamentario sale ó no del espíritu y de la índole de la ley á que se contrae, la ocurren dudas que no pueden ser resueltas sino por las Cortes con la Corona, es decir, por una ley que promoverá en la próxima legislatura. Previene este art. 16 que "los títulos al portador podrán ser, á solicitud de sus propietarios, convertidos en sus inscripciones nominativas pagaderas en Madrid." Y que "los títulos domiciliados al extranjero podrán siempre ser cangeados, á voluntad de los tenedores de ellos, por títulos pagaderos en Madrid; pero los pagaderos en esta última plaza no podrán ser convertidos en títulos pagaderos en el extranjero." La Real orden de 3 de Junio de este año confirma estas disposiciones, sin introducir otra novedad que la de, ó cederse á favor del Estado la diferencia de interés que hay para igualar los respectivos cupones de la deuda interior y de la exterior, ó respaldarse el primer cupon de los nuevos títulos que se den en cange por solo el rédito de los cinco meses á que tienen derecho en razon de los distintos vencimientos. Esta circunstancia, omitida en el transcrito art. 16 del contrato de 6 de Diciembre de 1834, cuya derogación se pide implícitamente por los citados cuatro reclamantes, es uno de los motivos que constituyen la duda de la Regencia, el cual crece y se fomenta al considerarse 1.º que la ley de 16 de Noviembre de 1834 nada establece que pueda servir de apoyo á ese art. 16; 2.º que la deuda exterior, como parte integrante de toda la pública española, no está ni podía estar excluida en justicia de la inversión en compra de fincas de bienes nacionales, respecto á que la Real orden de 26 de Noviembre de 1836 declara que se admitan indistintamente en el pago de los remates de las expresadas fincas los títulos de la deuda consolidada interior y exterior; 3.º que desde el primer presupuesto general de gastos del estado aprobado por las Cortes en la ley de 26 de Mayo de 1835, ha sido práctica constante en los presupuestos presentados por el Gobierno y en las aprobaciones interinas ó provisionales otorgadas por las Cortes, el señalamiento de cantidades distintas y positivas para el pago de los intereses de la deuda interior y de la exterior; de cuyos hechos cabe deducir que si en la esencia ó naturaleza de la deuda nacional no hay ni puede haber distinción entre la interior y exterior; existen sin embargo algunos accidentes que las colocan y consideran hasta sin facultad legal para reunirse ó amalgamarse en un solo punto, á voluntad de los tenedores, ó sin ninguna consideración á los juicios económicos que pudieran nacer de esa misma facultad con gravísimos daños de la fortuna pública y de los particulares; 4.º en fin, que la última disposición del precitado art. 16, prohibiendo que los títulos pagaderos en Madrid puedan ser convertidos en títulos pagaderos en el extranjero, es una prueba incontestable de no haberse guardado la rigurosa reciprocidad que constituye la justicia en estipulaciones de esta naturaleza. No obstante estas dudas, la Regencia entiende que debe respetar un reglamento que fué dictado estando reunidas las Cortes, y que por mas que se halle convencida de la necesidad y conveniencia

de su reforma, no es lícito llegar á ella sino por medio de una ley. Pero persuadida también la Regencia á que es de su deber no permitir que se traspose la línea señalada por las mismas leyes, ni que se interprete su voluntad ó su silencio sino por los legisladores que las hacen, estendiéndose asimismo este deber á que no se causen trastornos ni perturbaciones que afecten los intereses públicos ni privados, se ha servido resolver, despues de oír el dictámen de tres letrados muy distinguidos por sus conocimientos:

1.º Que quede revocada desde luego la medida temporal de la real órden de 12 de Enero de 1834, admitiendo á conversión las inscripciones de deuda transferible de 4 y 5 por 100 en títulos al portador de las mismas clases, respecto á haber sobrevenido la circunstancia que ella previó para que no pudiesen ir adelante sus efectos.

2.º Que se mantengan las disposiciones del artículo 16 del tratado de 13 de Diciembre de 1834 en sus dos partes de convertir los títulos al portador en inscripciones nominativas pagaderas en Madrid, y de caangear los títulos domiciliados al extranjero por títulos domiciliados en Madrid, y que para ello se preparen inmediatamente los documentos necesarios cuyos cupones ó vencimiento de intereses lleven las fechas de 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre, poniéndose en estos nuevos documentos la fecha corriente del día en que se expidieren, y entregándose á sus dueños con otros tantos cupones como traigan los presentados al cange, sin alterar de ningún modo las referidas fechas de 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre.

De órden de la Regencia provisional lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1840.—Gamboa.—Sr. director general de la caja de Amortización.

## NOTICIAS ESTRANGERAS

### Inglaterra.

LONDRES 19 DE DICIEMBRE.

Hemos recibido cartas de Montevideo fecha del 21 y 13 de Octubre último. Por las cartas del 12 parece que el almirante Makau había dejado á Montevideo el 11 con objeto de reunirse á la escuadra que bloquea á Buenos-Aires y tratar con Rosas á fin de dar solución á una cuestión pendiente tanto tiempo ha.

### Francia.

PARIS 21 DE DICIEMBRE.

Hemos publicado ayer una carta de Francfort dirigida al *Avoudbode*. Hoy leemos en el *Haudelblad* una carta de la misma ciudad que confirma las noticias dadas por el corresponsal del *Avoudbode* sobre los preparativos militares de la Alemania. Parece decidido que el mando superior de las tropas alemanas será dado al rey de Wurtemberg ó al príncipe Juan de Saxe. El corresponsal del *Haudelblad* añade que los preparativos de la Alemania ne tienen mas que un fin puramente de defensa.

—Se nos ha asegurado que M. Thiers y M. Jaubert han hecho inscribir sus nombres entre los de los miembros de la reunion Barrot.

### Portugal.

*Lisboa 2 de Enero.*—El paquete va á salir y no hay tiempo para enviar el discurso que ha pronunciado la Reina en la abertura de las cámaras ordinarias de este año que hoy se verificó con las formalidades de costumbre. Personas que han concurrido á este acto público afirman que el mismo discurso, por lo que es relativo á los asuntos de España, se dice lo siguiente: "que despues de cerradas las cámaras anteriores un easo imprevisto había ocurrido, que era la exigencia de la España; á quien se contestó no poderse admitir y que se acudió á la Gran Bretaña, como antigua aliada para que interviniese en esta cuestión."

Los preparativos militares siguen con la misma actividad.

## NOTICIAS DEL REINO.

VITORIA 21 DE DICIEMBRE.

Hoy á las doce del día se ha reunido la junta particular de la provincia que ha sido convocada á fin de tratar sobre el reconocimiento del general Piquero para gefe político. La junta ha dispuesto que se vuelva á reunir á las cuatro de esta tarde convocando á los padres de provincia que lo han verificado, y parece han resuelto que de ningún modo se le reconozca, qu dando en hacer nueva representación á la regencia y cargando con toda responsabilidad, hasta tanto que las Cortés resuelvan lo que tengan por conveniente.

Adjunta hallarán Vds. la aloucion que el citado comandante general ha dirigido al país, y los efectos que obtenga quizás sean fanestos.

**ALAVESSES.**—Estoy encargado otra vez de la autoridad superior política de esta provincia, y debeis conocer que nunca obrará contra los verdaderos intereses de ella quien los respeta de buena fé, y los admira como creados por la acción benéfica de esas leyes que se conservan desde una eternidad en que se tildaron tantas otras nacidas casi en el mismo día. La necesidad de tener aquí un agente que cumpla y haga cumplir las determinaciones superiores, y las circunstancias de la órden de 28 de Julio último para que cesara en el ejercicio de aquel destino, son la causa de restablecerlo al mismo estado de entouces hasta decidir lo mas justo, pero con el debido conocimiento sobre asunto tan importante.

La Regencia del reino, en cuyo seno contais al caudillo venturoso que recomendó eficazmente la concesion de los fueros, me manda decir que esa medida no priva á vuestras autoridades de las atribuciones compatibles con el vinculo que debe uniros á los demas españoles: que vuestros fueros serán respetados, y hasta atendidas las justas exigencias que no se opongan al mismo principio. La Regencia cumple fielmente sus palabras: no aventura promesas para faltar mañana á ellas, y burlarse así de un pueblo á quien aprecia como digno de la libertad que difícilmente hubiese conservado sin virtudes por tantos siglos bajo la voluntad absoluta de los monarcas.

El gobierno que busca sin temor estos ejemplos, no de aueros con la dura coyunda de la tiranía, cuando se propone aliviar el peso de todas las provincias que dependen de su suave imperio.

Alaveses: nuevas pruebas todavía de sensatez y cordura: no está lejano el momento de decidir ventajosamente sobre la pequeña diferencia, en que se fija con recelo la atención del hombre injusto. Vuestro cuaderno vivirá: no se tildará una sola letra para haceros infelices: en cuanto á mí ya me conocéis, y la experiencia os ha enseñado que no acostumbro pasar la línea trazada á la autoridad que ejerzo.

Vitoria 19 de Diciembre de 1840.—El general, comandante general y gefe político.—Grogorio Piquero Arguñelles.

—Las cuatro provincias de Burgos, Logroño, Santander y Soria han sido separadas de la dependencia del general en gefe del ejército del Norte, y unidas como estaban antiguamente á la capitania general de Castilla la Vieja.

BILBAO 23 DE DICIEMBRE.

Parece que no se ha podido conciliar la desavenencia entre el corregidor político y los individuos que han de componer el tribunal de comercio, de que hablamos en el *Vascongulo* del 21. El negocio es elevado á consulta de la Regencia; pero sin perjuicio de dar cuenta de esta en su tiempo nos reservamos hacer en nuestro primer número las reflexiones que esta ocurrencia nos sugiera.

MADRID 29 DE DICIEMBRE.

Hace días que los periódicos de la oposición muestran un constante empeño en presentar la acción del Gobierno dependiente del influjo de la Gran Bretaña en la célebre cuestión que hoy se agita entre los gabinetes de Madrid y Lisboa con motivo de la navegación del rio Duero. Autorizados, como nos hallamos, para repeler tan injusto ataque, podemos asegurar sin temor de que en ningún tiempo se desmienta, que el gobierno de S. M. ha procedido, procede y procederá en este delicado asunto con toda la independencia, con toda la libertad que exigen el decoro é intereses de España. Ellos son la base de sus acuerdos, y es bien cierto que la Regencia provisional del Reino ha sabido, y sabrá siempre hermanar las consideraciones ó deferencias que el uso y la ley de las naciones exige se guarden los gobiernos entre sí, con toda la firmeza que sea necesaria para llevar á cabo lo que determine, sin miramiento á influjos de una nación extranjera. Conoce las fuerzas, el carácter é importancia del pueblo español, y no consentirá que el mas leve lunar manille nunca la dignidad é independencia que en épocas mas azarosas sostuvo España con admiracion del mundo entero.

Otros periódicos se quejan de que el gobierno no dé publicidad al estado actual de la negociacion pendiente con la corte de Lisboa. No desconocemos nosotros las ventajas de la discusión, y el apoyo inmenso que presta la opinion pública á los gobiernos cuando se recurre á ella con fin recto y sin doblez: pero debe considerarse que si son rarísimos los casos en que deban tratarse con misteriosa reserva los negocios interiores, no sucede así respecto de los exteriores ó diplomáticos; pues basta muchas veces una imprudente revelacion para trastornar la negociacion mas bien dirigida, y dar diferente sesgo á las relaciones de dos gobiernos. Despues de tantos artículos como se han publicado por la prensa española y portuguesa, no son ya un secreto las quejas graves del gobierno de S. M., ni ha podido menos de llamar la atención esa actitud hostil del Portugal. Confiamos sin embargo en que la Regencia, conociendo como conoce la alta importancia política y económica de la cuestión, no dejará de obrar segun requieren nuestros intereses, ni omitirá dirigir su voz al pueblo llegado que sea el momento crítico y solemne.

—La Regencia provisional del reino enterada de la esposicion que ha dirigido al corregidor político de Guipuzcoa al ayuntamiento de Pasages solicitando que su próxima renovacion se verifique conforme á la ley constitucional vigente, se ha servido resolver que dicho ayuntamiento sea renovado para el año inmediato con arreglo á las leyes vigentes.

—También comprende la gaceta de hoy el nombramiento de gefe político en comision de la provincia de

Albacete á D. Andres Visado, cesante de la de Valencia, y otros muchos espeditos por el ministerio de Hacienda.

—La Regencia provisional del reino ha concedido la gran cruz de Isabel la Católica al general Castañeda. Ademas ha promovido á mariscales de campo á los brigadieres Aristizabal, Serrano y Van-Halen.

—El brigadier D. Juan Leiza se ha encargado del mando de la comandancia general de Alicante para la que fue nombrado por la Regencia.

—El diario de avisos de ayer bajo el epígrafe de *vilgancia nocturna* dice lo siguiente: "El sereno número 50 del distrito de correos auxiliado del de comercio Gregorio Estremera, arrancaron un trapo empapado en pez que estaba ardiendo pegado á la columna de la Puerta del Sol, la que se hubiera incendiado enteramente á no haber acudido tan diligentemente dichos operarios.

—Uno de estos días ha salido el Sr. Marliani para Paris, donde va de cónsul general.

—El *Memorial de los Pirineos* del 20 del corriente dice que desde que llegó á Francia la noticia de la amnistía publicada por la Regencia de España para los carlistas refugiados en aquel país habían pasado por Pau hasta el día 21 del actual 23 destacamentos de dichos refugiados procedentes de los depósitos del interior que se dirigian á España por Caufranc. Los citados destacamentos formaban un total de 528 hombres.

—Dícese que marchan algunos cuerpos del ejército á la frontera de Portugal; y se cree que por fin se decida por medio de las armas la cuestión entre el gobierno portugués y el nuestro.

También se dice que el mariscal Saldanha ha amenazado con la guerra al gobierno español, manifestando que todos los partidos se unirían en Portugal al rededor del trono de doña Maria de la Gloria.

—Ha sido nombrado contador de la provincia de Cádiz D. Vicente Garcia Gonzalez, gefe de administracion cesante de primera clase; y comandante del cuerpo de carabineros de la misma provincia D. José Palacios, cesante del mismo cuerpo y provincia.

## Paquete de vapor Iberia.

PARIS 22 DE DICIEMBRE.

Se lee en el MENSAGERO:

"Con arreglo á una resolución del Gabinete británico, Lord Palmerston ha dirigido á los lores del almirantazgo una carta oficial en la cual les comunica y encarga comuniquen al almirante Stopford que el gobierno aprueba el tratado concluido entre el comodore Napier y el Bajá de Egipto.

IDEM 23.

El *GALIGNANI'S MENSSENGER* anuncia que las cortés de Rusia, Austria y Prusia han adherido, como el gabinete de Londres, al convenio firmado por el comodore Napier con Mehemet-Ali.

El hecho anunciado es verosímil y tiene mucha importancia. Sujeta la mala voluntad de la Puerta, y hace imposible la hipótesis que algunos periódicos extranjeros parece preveían, esto es la negativa de la ratificación por parte del Sultan.

IDEM 24.

Los periódicos ingleses empiezan á ocuparse menos de los asuntos de Oriente, pero vuelven á la cuestión de España. El *COURIER* y el *TIMES* aparentan temer una intervencion armada de la Francia en aquel país. Lo que sobre todo parece al *COURIER* debe causar recelos á la Inglaterra, es que la influencia que la Francia podría querer ejercer en España en favor del principio monárquico tendría necesariamente la aprobacion de la Prusia y del Austria.

Se han recibido en Londres, por dos vías diferentes, por los Estados Unidos y directamente, las noticias sobre la revolucion anunciada en la Nueva Granada. Son contradictorias. Segun las unas, todo se había reducido á algunos desórdenes reprimidos casi inmediatamente; segun las otras relaciones, muchos pueblos habían realmente declarado su independencia. Pero lo que muestra el estado de anarquía de confusión sin ejemplo en que se hallan aquellos hermosos países de la América del Sur, es que los pueblos que se dice se han constituido en estados independientes son ignorados hasta el punto de que un periódico ingles dice que aun duda existan ciudades ó pueblos de aquellos nombres. Triste é instructivo ejemplo de las últimas consecuencias en que los principios revolucionarios precipitan á los estados.

—Un periódico prusiano, la *GACETA DE ELBERFELD*, anuncia, bajo la firma de Berlin, con fecha 14 de Diciembre, que acaba de presentarse por las cuatro potencias aliadas una nota al gabinete francés para empeñarlo á unirse á ellas por el interes de la paz general y á dejar su posición de aislamiento.

—La Puerta ha descubierto un nuevo medio de hostilidad contra Mehemet-Ali: el *MONITOR OTOMANO* hace contra él una acusacion de heregía del comentario del una inscripción que se hallaba en una bandera tomada en San Juan de Acre. Seria poco interesante referir las sutilezas teológicas y ademas bastante oscuras del *MONITOR OTOMANO*. Basta decir que versan sobre la interpretación de la palabra *Ali*. Finalmente, este género de hos-

tilidad es de poca monta para espantar y contener á Memet Ali.

La GACETA DE COLONIA atribuye la invacion del coronel griego Valenzias en el territorio turco á las sugerencias de la Rusia. Dice que el coronel ha progresado, y que se emplean iguales sugerencias para sublevar á los ipsarios y candiotas contra la Puerta.

## CADIZ

MARTES 5 DE ENERO.

### Orden de la plaza.

SERVICIO PARA HOY.—El regimiento provisional de Sevilla con el primer batallon de la Milicia nacional.—Capitan de inspeccion para las guardias de la misma arma uno del propio batallon.—Capitan de hospital y provisiones: el regimiento provincial de Sevilla.

EDICTO.—Por acuerdo del M. I. ayuntamiento constitucional y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de mi cargo, se publica la subasta del arbitrio de policia rural para su arrendamiento por todo el año próximo de 1841 bajo el presupuesto de 70.000 rs. vn. y siendo preferida por dicha cantidad y sin mas puja la clase de la bradores de este término.

El remate tendrá efecto á las 12 del dia 18 de Enero próximo en las casas consistoriales. Jerez 29 de Diciembre de 1840 —Francisco de P. Camerino, secretario.

San Telesforo, papa y mártir.

El jubileo está en la iglesia del Hospital de Mugerres.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termóm. Reaun al zire libre inglesa.	Baróm. medida inglesa.	Viento.	Atm.
Al s. el sol.	8 s. 0.	29.86.	NO.	Clenges.
Al mediodia.	9 s. 0.	29.88.	O.	Nublada.
Al p. el sol.	10 s. 0.	29.70.	O.	Idem.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale..... á las 7 y 7 minutos de la mañana.  
Se pone..... á las 4 y 54 minutos de la tarde.

### MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 6 y 4 min. de la madrugada.  
Primera alta á las 12 y 20 min. de la mañana.  
Segunda baja á las 6 y 36 min. de la tarde.  
Segunda alta á las 12 y 53 min. de la noche.

Cadáveres sepultados en el cementerio de estacion en el dia de ayer.

Hombres.....	2
Mugerres.....	2
Niños.....	0
Niñas.....	0
Total.....	4

## PARTE MERCANTIL.

### Lonja de Corredores.

CADIZ 4 DE ENERO.

#### CAMBIOS.

Madrid.... á 90 dias fecha.....		
á 60 d.....		
á corto.....	1 á 1½	p <sup>o</sup> queb.
Barcelona. en pf. á 8 d. v.....	½ á ¾	p <sup>o</sup> benef.
Valencia... á corto.....	½	p <sup>o</sup> benef.
Bilbao.... á corto.....		
Coruña... á corto.....		
Sevilla... á corto.....	¼	p <sup>o</sup> queb.
Santander. á corto.....	1	p <sup>o</sup> benef. papel.
Granada á corto.....	½	p <sup>o</sup> queb.
Alicante... á corto.....	¼	p <sup>o</sup> queb.
Málaga... á corto.....	á	p <sup>o</sup> queb.
Londres.....	37	plata.
Paris.....	78	nominal.
Hamburgo.....		
Génova.....		
Gibraltar á 8 dias v. f.....	par	
á 90 d.....		

#### FONDOS PUBLICOS.

Titulo del 5 antig. cup. corr...	22½	p <sup>o</sup> plata.
Dhos. nuev. con el cup. corr.	24 á 25	
Dhos. en cortas cantidades....	24 á 25	
Dhos. del 4 con el cup. corr....	20	p <sup>o</sup> nominal.
Valos No Consolidados.....	34	pf. papel.

Certif. de deuda sin interes anterior al 1.º de Mzo. 1836....	8½	p <sup>o</sup> papel.
Dhas. en cortas cantidades....	9 á 10	
Dhas. poster. al 1.º Mzo. 1836	5¾	plata.
Cupones vencidos.....	21	papel.
Libranzas admisibles en pago de derechos.....		

#### Fondos españoles en Lóndres el dia 26 de Diciembre.

Deuda activa.....	23 á 23½
diferida.....	11¾ á 12
pasiva.....	5¾ á 6

### Bolsa de Madrid del dia 29.

Oper.

61 Título al 5 p<sup>o</sup> modernos á 28½ 28 7½ 16 al contado á 29 á 60 dias fha.—32.520,000 rs.

#### NOTICIAS MARITIMAS. (Extracto de las listas del Lloyd.)

Buques llegados á puertos estrangeros procedentes del de Cadiz.

MONTEVIDEO.....	Alerta, Oliver.
BALTIMORES NOVIEMBRE 23.....	George Gardner, Bailey.
NUEVA YORK..... 28.....	Dumon, Watkins.
GRAVESEND..... 9.....	Chase, Mitchell.
..... 11.....	Warblington, Beuson.
..... 12.....	Planet, Hall.
FALMOUTH..... 10.....	Lord Charles Spemer, Brown.
LEITH..... 11.....	Bloom, Lanig.
HULL..... 11.....	Acorn, M' Laren.
LIVERPOOL..... 16.....	Heligan, Rosch.
SOUTHAMPTON..... 16.....	Harmoni, Pike.

### BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Vapor paquete ingles Iberia, cap. E. Cooper, de Lóndres y Lisboa en 30 horas con mercancías y correspondencia.

Bergantin-goleta español Montañesa, D. Hipólito Zulueta, de Bilbao y Vigo en 8 con trigo.

Bergantin-polacra Isabel, D. Bta. Llorens, de Marsella en 8 con frutos.

Polacra-goleta la Joven Emilia, D. Manuel Fernandez, de Málaga en 4 con vino.

Polacra goleta Joven Juliana, D. Marcelino Trigueros, de idem, en 4 en lastre.

Polacra-goleta la Trinidad, D. Rafael Juan, de id. en 2 con almendras y aceite. Todos españoles.

Bergantin frances de guerra de porte de 12 cañones le Du Bois, su comandante el capitán de corbeta Mr. Vignaud, de Brest en 8.

Fragata sueca Carlota, cap. C. A. Anderson, de Riga y Eiseneur con arboladura.

Bergantin ruso Activo, cap. C. G. Stromsten, de Elseneur en 35 con madera.

### PARA LA CORUÑA Y SANTANDER.

Saldrá en toda la semana entrante el bergantin español Bilbao, su cap. D. Manuel Balpanda; solo puede admitir un resto de carga y pasajeros á los que ofrece las mejores comodidades.—Se despacha por D. Miguel A. Garcia, calle Nueva, núm. 37. 3

### PARA LA HABANA.

La hermosa y bien acreditada fragata Paquete Primera de Cadiz (a) la Rosa, su capitán el teniente de la armada nacional D. José Villalba, dará la vela para dicho destino en todo el corriente mes: admite carga, y pasajeros en su dos magnificas cámaras hechas á todo costo.—La despacha su dueño D. José Maria Viniegra, calle del Puerto, núm. 52. 2

### PARA LAS ISLAS CANARIAS.

El bergantin goleta español nombrado el Vapor, su capitán D. Remigio Ortiz, admite un resto de carga y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades.—Lo despacha D. Luis Crosa, casa de las cinco Torres, número 135.

El paquete de vapor frances TAJO, su director Simon Gabriel, admitirá ademas de la carga que se el presente, hasta 150 botas de aceite, para Marsella, al módico flete de diez pesos fuertes la tonelada, y 12 pesos fuertes para Génova: dicho buque debe llegar á la bahía de Cadiz los dias 29 de cada mes, y saldrá el 31 del mismo ó 1.º del siguiente. Los señores que gusten aprovechar tan segura proporcion y á un flete tan escisivamente mod-rado, cuidarán que dichos aceites esten en esta bahía lo mas tarde el dia anterior á la salida de dicho vapor.

La empresa se compromete á traer desde Génova ó Marsella hasta Cadiz en el mismo vapor la vasijaeria vacia gratis, si acomodase así á los cargadores.

Se acudirá á los Sres. J. y J. Retortillo, plazuela del Loreto, núm. 99. 3

### Compañia peninsular y oriental de vapores.

Para poder despachar los paquetes con arreglo á las nuevas órdenes de la junta de sanidad de Lisboa, no se recibirá abordo persona alguna que no lleve su correspondiente billete de embarque, los cuales deberán tomarse antes de las ocho de la mañana de Viern-s. Los que tengan sus billetes tomados en Gibraltar para embarcarse en Cádiz deberán presentarse con ellos para ponerles su correspondiente "visto bueno" sin cuyo requisito no serán admitidos abordo.—Pedro de Zulueta y compañía, agentes.

## VAPORES

### ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.

De Cadiz.

Del Puerto.

MARTES 5.

8½ de la mañana.	9¾ de idem.
11 de idem.	12¼ del dia.
2 de la tarde.	

Precios: 5 rs. en popa y 2 en proa.

### Segunda empresa de vapores entre Cadiz y el Puerto de Santa Maria.

EL BETIS.

De Cadiz.

Del Puerto.

MARTES 5.

8¾ de la mañana.	7½ de la mañana.
11½ de idem.	10¾ de idem.
2¼ de la tarde.	12¾ del dia.

MIÉRCOLES 6.

9¼ de la mañana.	8 de la mañana.
12 de idem.	10¾ de idem.
2½ de la tarde.	1¼ del dia.

Precios: 5 rs. en popa y 2 en proa.

Estas salidas no podrán ser alteradas ni suprimidas sino por algun incidente imprevisto que la empresa no pueda evitar.

Los billetes se despachan en Cádiz en la oficina de dicha empresa, situada frente á la escala de la capitania de puerto, y en el Puerto de Sta. Maria junto al ventorrillo de Vista Alegre, frente al muelle.

El PENINSULA saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Miércoles 6 del corriente á las 7½ de la mañana.

NOTA: A cada pasagero se le permiten dos arrobas de equipaje pagando por lo que exceda á razon de 4 rs. por arroba. Los pasageros que preferan embarcarse en Bonanza, y tomen sus billetes en Cádiz para seguir de allí á Sevilla, tendrán gratis el pasaje hasta el Puerto de Santa Maria en los vapores de la empresa, con solo la presentacion del billete á la entrada abordo. Igualmente los que tomen sus billetes en el Pto. de Santa Maria para Sanlúcar ó Sevilla no pagarán pasaje del Puerto á Cádiz en los mismos vapores de la compañía. Los billetes se despachan en Cádiz en el muelle, oficina junto á la Capitania; en el Puerto de Santa Maria en la oficina de los vapores; en Sanlúcar y Sevilla abordo del mismo buque.

El TRAJANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Jueves 7 del corriente á las 9 de la mañana.

## ANUNCIOS.

La compañía de Diligencias generales de España ha dispuesto que desde el dia 1.º de Enero del presente año corran desde Madrid á Bailen cuatro góndolas por semana de ida y cuatro de vuelta y tres en toda la linea desde Sevilla á Madrid, y que los precios de los asientos queden reducidos á casi la mitad, siendo el de berlina 420 rs. vn., 350 el de interior y 300 el de rotonda haciéndose la misma rebaja en el exceso de equipaje, y destinando coches nuevos del todo á esta carrera para evitar en lo posible haya detencion por las roturas.—Las salidas de Sevilla serán los Martes, Jueves y Sábados á las 7 de la mañana.—La compañía acaba de tomar todas las disposiciones convenientes para que el servicio se haga con la mayor puntualidad y que los pasageros encuentren la mayor comodidad posible.—Las personas que quieran asegurar su asiento desde Sevilla en esta ciudad de Cádiz le pagarán en el almacen de drogueria, calle de la Carne, esquina á la de la Verónica, número 21, debiendo mediar para ello un correo con el fin de avisar á la administracion de Sevilla. 3

En la tienda italiana, calle de la Carne esquina á la del Rosario, núm. 175, se acaba de recibir una partida de quesos parmesanos de la clase mas superior que se conoce. 3

Editor responsable: A. AGUIRRE.

Imprenta del GLOBO, calle de la Verónica, núm. 151.